



1.- OBJETO DEL CONTRATO

INDICE

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 -LUGAR Y PLAZO.

10.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

12.-CRITERIOS DE DESEMPATE.

13. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

14.-PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD POR PARTE DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

15.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.- ADJUDICACIÓN

17.- GARANTIAS

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.- INICIO DE LAS OBRAS.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

20.1.-REQUERIMIENTO SOCIAL.

20.2 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

21.- EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS.

22.- SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.

23.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

24.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

25.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

26.- ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

28.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST VENTA.

29.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



30.-DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

31.- PENALIDADES

32.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

33.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

34.- RÉGIMEN JURÍDICO.

35.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

ANEXO V. MODELO DE OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

ANEXO VI. MODELO DE OFERTA DE TIEMPO DE RESPUESTA

Diligencia por la que se hace constar que le presente pliego ha sido aprobado por la RA 34-2026.de 28 de mayo. Doy fe. La secretaria.



1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del Presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de las **OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA Y SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ARBIZU**”, contenidas y definidas en el Proyecto Técnico denominado “RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN LOINA Y AKERRUNTZA”, redactados el Ingeniero Industrial Xabier Zubialde Legarreta).

Código CPV: 45316100-6 INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ALUMBRADO EXTERIOR, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Tendrán naturaleza contractual:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, económicas y técnicas (PCA) y el Proyecto Técnico

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares establecidas en este pliego de cláusulas administrativas (PCA), en el Proyecto Técnico denominado “PROYECTO PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DE ARBIZ LIONAZ Y AKERRUNTZA ” y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), redactado por el ingeniero industrial Don Xabier Zubialde Legarreta.

El presente contrato se adjudicará en un único lote.

Estas obras se encuentran incluidas en la Resolución 70E/ 2026 de 21 de abril, De la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i y Emprendimiento “ Convocatoria de ayudas a entidades locales para la transición energética 2026” Siendo la normas de aplicación la de la Resolución 632E/2025 de 17 de diciembre.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el alcalde del Ayuntamiento de Arbizu.

No se constituye Mesa de contratación por no ser obligatoria.

A la unidad gestora del contrato (Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Arbizu) corresponderá la admisión de los licitadores y la propuesta de adjudicación,



todo ello, en base a los informes técnicos oportunos.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a **(59.356,70€) Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA excluido, CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CENTIMOS.**

El valor estimado del contrato de obras asciende a **68.260,21 €) IVA excluido, SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIUNO CENTIMOS, IVA EXCLUIDO,**

(82.594,85.-€ euros, 21% IVA incluido)

La financiación se realizará con cargo a la partida que se habilite a tal fin para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arbizu.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto ordinario para el año 2026.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento simplificado (art. 80 LFCP) y tramitación ordinaria la adjudicación del contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (2026), todo ello, de conformidad con el artículo 139 LFCP.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El inicio de la obra será en el mes de julio del 2026

El plazo de ejecución de las obras se fija en un mínimo de 25 días naturales que comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo (art. 167), que deberá tener lugar en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato.



En todo caso las obras deberán estar ejecutadas y entregadas a 7 de noviembre del 2026 fecha .

Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. (art. 147.3 LFCP), no excluyendo la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente (art. 148 LFCP).

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecida en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso están obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada quien, así como la designación de una o un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de mismo, sin perjuicio de las existencias de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que las/los licitadores acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispongan de materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Capacidad de obrar: Las licitadoras **deberán ser empresas instaladoras en electricidad inscritas en el correspondiente Servicio con competencias en materia de Industria, y con ámbito de actuación en vigor en la Comunidad Foral de Navarra.** Su acreditación se realizará, mediante certificado original o copias debidamente legalizadas y cotejadas por la Administración, o bien por Notario. (artículo14.2 LFCP).



Si quien licita es persona jurídica la relación con el objeto del contrato se acreditará según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.

Se entiende por solvencia económica y financiera adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato se deberá acreditar aportando alguno de los siguientes documentos (Únicamente los deberá aportar el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación l si la unidad gestora le requiere para ello):

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona física o jurídica esté establecida.

c) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, debiendo de ser el volumen de cada año igual o superior a 100.000 euros.

e) Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.



8.- LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato se deberá acreditar **aportando los siguientes documentos** (Únicamente los deberá aportar el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación si la unidad gestora le requiere para ello):

- a) Relación, número e importe de contratos de proyectos de alumbrado vial funcional y ambiental en áreas urbanas, y o de mantenimiento de alumbrado público. La suma de estas Obras y/o mantenimientos durante los últimos 5 años deberá superar los 100.000 €.
- b) Indicación del personal u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, aquellos de los que disponga la empresa para la ejecución de las obras.
- c) Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en esta ley foral.
- d) Aportación de muestras, descripciones o fotografías de los productos que se vayan a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de la entidad contratante, o presentación de certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, con competencia reconocida, que acrediten detalladamente la conformidad de los productos mediante referencias a especificaciones o normas.
- e) las empresas participantes deberán acreditar la disponibilidad de los siguientes medios técnicos:
 - a) Camión cesta, luxómetro, equipo analizador de redes y consumos energéticos, equipo para medir seguridad eléctrica indicada en UNE 20460, (Resistencia de tierra, resistividad del terreno, resistencia de aislamiento con tensión de prueba de hasta 1.000 V, continuidad de los conductores de protección de corriente de prueba de hasta 200 mA, prueba de diferenciales caída de tensión sobre la línea).

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.



El no cumplimiento o acreditación de cualquiera de estos requisitos supondrá la exclusión de manera automática del procedimiento.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Propuesta **Técnico-Económica** en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de Cien puntos (100), con arreglo a los siguientes criterios:

Oferta Económica de 0 a 50 puntos. ANEXO III. Criterios cuantificables mediante formulas.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 50 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

- a) Se entenderá que la oferta presentada es IVA EXCLUIDO.
- b) No podrá ser superior al Importe máximo de licitación fijado en este Pliego, de lo contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.
- c) No se podrán presentar variantes o alternativas y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.
- d) Deberá estar firmada por el licitador o su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en TREINTA (30) puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.



Valoración técnica y social: de 0 a 50 puntos: ANEXO IV y V. Criterios cuantificables mediante fórmulas.

La valoración técnica y social será la suma de los distintos apartados que se relacionan a continuación no pudiendo superar los 50 puntos.

a) Incremento plazo de garantía, de 0 a 9 puntos:

Tiempo total de garantía (años)	Puntuación
2	0
3	2
4	3
5	4
6	5
7	6
8	7
9	8
10	9

El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado.

El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de DOS AÑOS (2), establecido en la cláusula 24 del Pliego, deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los Equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance recogidos y exigidos en la citada cláusula 24 del Pliego de Cláusulas administrativas.

La misma abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidas por cualquier causa, Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los Equipos.

b) Criterios sociales hasta 15 puntos:

Se valorará con hasta 6 puntos el compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual, contratación de un número concreto de mujeres. Se valorará con 6 puntos el compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual: contratación o personal de plantilla 1 mujer con 2 puntos, contratación o personal de plantilla, 2 mujeres con 4 puntos, contratación o personal de plantilla 3 mujeres con 5 puntos contratación o personal de plantilla y 4 mujeres con 6 puntos.



Se valorará con hasta 4 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. La valoración se efectuará en función del número de horas dedicadas a la acción, contenido, programación y personal dedicado a la impartición.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de emplear para la ejecución del contrato y durante toda la relación contractual, un porcentaje mínimo del %50 de mujeres en puestos de responsabilidad, gerencia o cualificados.

Criterios cuantificables mediante no formulas. Sobre 2:

Se valorará la mayor puntuación aquella propuesta que refleje el mejor conocimiento y adaptación de la obra y el estudio adecuado de la misma.

b) Plan de obra: hasta 8 puntos.

En este apartado se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que acredite el más correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra identificando

los diferentes aspectos contemplados tanto en el proyecto como en el pliego.

c) Tratamiento de afecciones: hasta 10 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que analice y contemple, además del uso de la instalación y la realización de las actividades propias durante la obra, ya que

éste no puede verse interrumpido aislando perfectamente la propia obra del resto de las instalaciones, así como las afecciones al resto del espacio afectado minimizándolas.

d) Medios adscritos. Hasta 5 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta que impliquen más y mejores medios

adecuados a esta obra.

e) Problemática y análisis: Hasta 3 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta realice un mayor y mejor análisis del proyecto y plantee mejores soluciones técnicas para resolver la problemática que pudiera

existir en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales al mismo.

Se valorará la correcta planificación, el racional reparto de tiempos y medios dedicados a cada parte de la obra y tipo de trabajo, así como su grado de concreción y su correspondencia crono-económica con la realización de planning de actividades, realización de caminos críticos viables y realistas encajando el plazo de ejecución y el importe de licitación.

En ningún modo, los datos reflejados por los licitadores en los estudios de este apartado pueden reflejar, o dejar intuir, la oferta económica o el plazo ofertados, debiéndose realizar el planning en base a los datos económicos y plazos iniciales del estudio de ejecución.



10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 -LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas **se fijará en el anuncio para la licitación**, debiendo ser, como mínimo, de 5 días naturales días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.



En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.



10.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá x sobres (en formato digital) identificados como:

Sobre 1: Documentación general y administrativa

Sobre 2: Criterios no cuantificables mediante fórmula

Sobre 3: Criterios cuantificables mediante fórmulas.

En cada uno de ellos se incluirá la siguiente documentación:



Sobre 1- Documentación General y Administrativa

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos para la admisión a la licitación:

1.- Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la licitadora, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.

2.- Declaración responsable de la licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.

Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

En caso de subcontratación, la licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

3.- En este apartado se detallarán los aspectos de la oferta que puedan ser valorados atendiendo a lo dispuesto en el presente pliego como criterios sociales. En concreto, se aludirá a los siguientes extremos:

1.- Compromiso de subcontratación a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. (Podrá ser de un 5%,10%,15%).

2.- Compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmula.

En este sobre deberán figurar los documentos de índole técnica y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, ordenados y enumerados según se señala a continuación.



1. Relación de cada uno de los modelos, marcas y características de los distintos elementos y materiales que formando parte del presente contrato y recogidos en el proyecto técnico, se compromete el licitador a instalar. Se deberá presentar toda la documentación técnica requerida en los apartados 2.6 y 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. De manera especial deberán especificarse las características, marcas y modelos de aquellos elementos, materiales, etc., que en la auditoría se describen de una manera concreta y se añade a la descripción la coletilla “o equivalente” o “o similar”.

2. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Análisis de la auditoría y detección de aspectos problemáticos a tener en cuenta. Tratamiento de afecciones tanto de circulación peatonal y tráfico rodado, infraestructuras y redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan derivarse de trabajar en espacios públicos en uso. Implantación de la obra y su justificación.

3. Planning de obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades. Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, el cual deberá ser aprobado por la dirección facultativa. Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obra para el control de plazos.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

-Sobre Nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre deberán incluirse la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto este sobre contendrá las referencias siguientes:

- a) Oferta económica, conforme al **Anexo III**
- b) Propuesta de plazo de garantía total, conforme al **Anexo IV**
- c) Propuesta en materia de género e igualdad, conforme al **Anexo V**.

No serán admitidas las proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto establecido en el presente Pliego.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.



La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

11.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la **documentación General y Administrativa presentada en el sobre nº 1** por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del **Sobre nº 2, “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmula”**, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (**sobre 3**).

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios indicando las licitadoras admitidas, las inadmitidas, así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.



12.-CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate:

La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. Pudiendo valorar la plantilla integra de los/las trabajadoras para determinar las mejores prácticas en la totalidad de la empresa para el desempate. Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

13. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

14.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD POR PARTE DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

En el plazo máximo de 7 días desde que la unidad gestora del contrato comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.

1.2.- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresarias que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.- Certificado original o copias debidamente legalizadas y cotejadas por la Administración, o bien por Notario. (artículo 14.2 LFCP) de ser instaladora en electricidad inscritas en el correspondiente Servicio con competencias en materia de Industria, y con ámbito de actuación en vigor en la Comunidad Foral de Navarra.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego. (cláusulas 6 y 7). **Únicamente se deberá presentarlo si la unidad gestora lo indica expresamente en su comunicación. (art.80.3 LFCP).**

5.- Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.



6.-Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7.- Si la licitadora pretende subcontratar parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

8.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadoras domiciliadas fuera de Arbizu. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Arbizu, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación **n e c e s a r i a** en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora del Contrato una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN



1.- El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

Al tratarse de un contrato cuya ejecución se va a realizar en el año 2021 la adjudicación del contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (2021), todo ello, de conformidad con el artículo 139 LFCP.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/ 2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.



18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días desde que este habilitado la partida presupuestaria necesaria para **financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (2026)**

Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1.-Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.-Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

3.-En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

4.-Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

5.- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

6.- Antes del comienzo de la Obra y la firma del acta de replanteo dos ejemplares del Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto. (Igualmente, durante la ejecución de la obra, el contratista deberá facilitar la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos). El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con



abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- INICIO DE LAS OBRAS.

El contratista deberá dar comienzo a las obras dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma del acta de replanteo, comenzando a computarse a partir de la firma de dicha acta de cara a determinar el plazo ofertado para que se hallen totalmente terminados los trabajos. No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra. Con carácter previo al inicio de las obras se procederá a la comprobación del replanteo.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

20.1-REQUERIMIENTO SOCIAL.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/ 2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 150 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de



las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las subcontratistas que participen en su ejecución.

En el supuesto de realizarse nuevas contrataciones para la ejecución de la obra, deberá comunicarse a la administración y deberá realizarse teniendo en cuenta los criterios para la adjudicación y las condiciones en la ejecución del contrato especialmente en cuanto a materia de igualdad de género.

Deberá estar los carteles, señales y toda información relativa a la obra durante la ejecución de la misma en euskara.

20.2 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Cumplimiento de compromisos formulados en su oferta:

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Verificadores:

Para la comprobación de la contratación de mujeres en la plantilla que vayan a ejecutar la prestación del contrato, tras la formalización del contrato, o en el plazo de unos 20 días naturales desde que se produzcan las contrataciones:

Relación nominal de las mujeres contratadas, especificando fecha de inicio y finalización de sus contratos, así como jornada laboral , y en su caso categoría profesional y copia de los contratos de trabajo.

Número y porcentaje de mujeres trabajadoras en la prestación del contrato

Número y porcentaje de mujeres trabajadoras en la prestación del contrato en puesto cualificados, de gerencia o responsabilidad.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y



formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social adquiridos al amparo del documento contractual.

Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución. Verificadores.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 150 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

Para verificar el cumplimiento de la cláusula lingüística se procederá a realizar la inspección oportuna por parte de UEMA, Udalerri Euskaldunen Mankomunitatea.



21.- EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS.

La contrata comprende las obras señaladas y aquellas otras obras que, aunque no se hallen especificadas, fuesen necesarias para la total realización de la actuación. Los trabajos se ejecutarán con arreglo a las presentes prescripciones, al proyecto de ejecución, y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras. De forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

☐ Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento, deberá ser a cargo del contratista. Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad de vecinos y comercios del entorno; reduciendo al máximo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos en edificios públicos o privados; cuidando especialmente los accesos a portales y locales comerciales en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las habituales labores de carga y descarga. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajo de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y acceso de los vecinos y comerciantes de las zonas afectadas.

☐ Deberán prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra afectada a zonas con movimiento peatonal.

☐ La ejecución de estas obras debe compatibilizarse con el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público durante el tiempo que duren aquellas. Por ello, el contratista debe estar en condiciones de responder de forma inmediata ante cualquier incidencia que pudiera producirse en la instalación como consecuencia de las obras y afecte al servicio.

22.- SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Los materiales empleados en la obra deberán ser de calidad óptima. Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlo a la Dirección Facultativa para su aprobación, o recabar previamente de tales Dirección y Servicios la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.



23.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, inexactitudes del proyecto y anexo o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra y de los Servicios Técnicos Municipales, corriendo con los gastos de estas operaciones.

24.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez finalizadas las obras y entregada la documentación exigible, se procederá a su recepción. Al acto de recepción de la obra concurrirá un facultativo designado por la Administración y en representación de ésta, el facultativo designado por la Administración y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así en el acta y el director de la misma señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición en plazo de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

El contratista entregará la obra en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos de que ello se derive serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

Tras la finalización de las obras y con carácter previo a su recepción, y tras el visto bueno por parte de la Dirección Facultativa, el contratista procederá a la legalización de las instalaciones realizadas conforme al REEIAE y al REBT, entregando la instalación a la propiedad completamente legalizada. Así mismo, y previamente a la recepción de las obras, el contratista entregará a la propiedad:

- ☐ Copias originales de todos los certificados de la instalación de todos los centros de mando del proyecto sellados por una OCA del Gobierno de Navarra.
- ☐ Planos en formato dwg e inventarios en formato Excel completos de la instalación definitiva de alumbrado público.



☐ Un manual de utilización y mantenimiento de la instalación y equipos instalados.

25.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás documentación técnica. No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menos número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

26.- ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN.

Las obras se abonarán en certificaciones mensuales extendidas por la Dirección facultativa y/o el personal que designe el órgano de contratación, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final y que se deducirán de ésta. El pago se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra (155.1 de la Ley foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), pudiendo interrumpirse ese plazo por la necesidad de modificación de la certificación a solicitud de la Dirección facultativa o los Servicios Técnicos Municipales que deberán suscribir la correspondiente certificación. En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, se abonará al adjudicatario la cantidad señalada en el artículo 155.3,4,5 y 6 de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa adjudicataria deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras. Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas. Tanto las certificaciones como las facturas que presente el contratista serán desglosadas, por las entidades que integran cada uno de los lotes por los que se adjudica el contrato.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y las características de ésta, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.



28.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST VENTA.

Se establece un plazo de garantía mínimo de DOS AÑOS conforme a lo dispuesto en el apartado 2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a contar desde la recepción de las obras que podrá ser ampliado por el licitador, en cuyo caso será el resultante de tal ampliación.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Todos los gastos de conservación y policía de las obras, y de la totalidad de las instalaciones de alumbrado público, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista.

Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, el Ayuntamiento procederá a la reparación de los mismos con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con a los bienes del contratista. Si descuidase la conservación y mantenimiento, y diere lugar a que peligre la obra se ejecutaran por la administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Durante el plazo de garantía, tanto durante los DOS años iniciales como, en su caso, durante la ampliación ofertada, el contratista estará obligado también a prestar servicio post venta, para atender y resolver los problemas o incidencias de la instalación y su funcionamiento en los términos que a continuación se señalan:

☐ En el periodo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento requerirá la reparación o subsanación de defectos o problemas detectados en la instalación, debiendo responder y ejecutar el contratista las actuaciones necesarias de forma exacta e inmediata. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento, sin mayor intimidación, podrá proceder a la ejecución directa de las obras o actuaciones necesarias con cargo a la garantía prestada por el adjudicatario; y si ésta no resultase suficiente, por apremio del patrimonio del contratista. Todos los gastos de conservación y policía de las obras, y de la totalidad de las instalaciones del alumbrado público existentes, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el periodo de garantía, serán de cuenta del contratista, incluidos materiales, desplazamiento, mano de obra, y cuantos sean precisos.

☐ Además de lo señalado en los párrafos anteriores, el plazo de garantía y el servicio postventa para responder de forma exacta e inmediata, comprenden:

a) Que el contratista facilite al Ayuntamiento un teléfono, un correo electrónico y una persona de contacto para comunicación y atención de incidencias.

b) Realizar las reparaciones, de las incidencias (defectos, averías, ...) comunicadas, conforme al siguiente protocolo:



–Reparación inmediata de las incidencias y/o reclamaciones graves y urgentes, y dentro de los tres días naturales de su comunicación las de menor gravedad.

–Realización durante el periodo de garantía de inspecciones trimestrales de las instalaciones, registrando y evaluando todos los problemas que hayan tenido lugar durante ese espacio de tiempo; y elaborando a raíz de la inspección un informe en el que se indique los diferentes defectos aparecidos, causas de los mismos y soluciones tanto correctoras en la reparación como previsoras para que no vuelva a aparecer el defecto, remitiendo el documento a los técnicos que han participado en la ejecución de la obra, y la propiedad, con ejecución de las soluciones planteadas –tras la conformidad de la propiedad– a costa del contratista.

c) Emisión de informe técnico en el plazo de 5 días desde que se completa la reparación, en el que se identifique la incidencia, problema o avería, las causas que lo provocaron y la solución adoptada.

d) Las posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, etc...., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico, tanto del equipo como de la calidad del alumbrado, a fin de evitar los posibles peligros que pueda ocasionar a personas o cosas.

e) Atención telefónica y mediante e-mail para realizar consultas de asesoramiento sobre cuestiones relativas al alumbrado público. El tiempo de respuesta en el caso de consultas mediante e-mail no será superior a 48 horas. Por último, se deberá dar estricto cumplimiento a todo lo establecido en el apartado de “Garantías” incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

29.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 160 y siguientes de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas. Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista. **El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada**, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 148.2 de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

31.- PENALIDADES

31.1. –Aplicación de penalidades.



Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

31.2. –Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve:

Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La falta de detección del estado deficiente de los elementos constructivos y/o instalaciones afectadas.
- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas o cosas.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo superior al especificado.
- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante una o dos incidencias o situaciones que requieran de la intervención del contratista; o su prestación en condiciones distinta y menos favorables a las exigidas por el pliego.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros/ materiales sobrantes una vez acabada la obra.

–Grave:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos constatados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el periodo de duración de las obras.
- La falsedad en los informes.



- ☐ La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- ☐ El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- ☐ La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- ☐ La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- ☐ La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante tres o más incidencias o situaciones que requieran de la intervención del contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego.
- ☐ La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.
- ☐ Incumplimiento de los criterios sociales y de empleo que ofertados.
- ☐ El incumplimiento o falsedad relativa a la documentación aportada para justificar las exigencias en materia de igualdad de género recogidas en el presente pliego.
- ☐ La reiterada mala calidad de ejecución.

–Muy graves:

Son clasificadas como muy graves lo siguiente:

- ☐ El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes a la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- ☐ Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- ☐ El abandono de la obra.
- ☐ La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

31.3. –Cuantía de la penalidad (artº 146.3 del Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

- a) Incumplimientos leves, el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, el 5% del importe de la adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato prevista en el artículo 66 de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:



a) Condiciones climatológicas adversas con excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal de terceros.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista –en los casos que proceda- de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los desperfectos. Igualmente, y en los casos en que proceda, se declarará la prohibición de contratar del contratista.

32.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de este conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra en cada momento. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

33.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

El Órgano de Contratación ostenta ente otras las prerrogativas recogidas en el artículo 133 de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El Órgano de Contratación podrá solicitar cuantos datos convenga para el control y seguimiento del cumplimiento por el contratista de sus compromisos relacionados con los criterios sociales y de empleo de adjudicación, debiendo el contratista suministrarlo de forma inmediata.

34.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.



35.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán



resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

***Recurso de reposición** ante el alcalde que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

***Recurso de alzada** ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra (artículos 337 y ss. De la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

***Recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (artículos 7, 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales señalados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en las condiciones, motivos y plazo indicados en dicho precepto.

En Arbizu a 28 de mayo de 2026.



ANEXO I. – MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR

D/ D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de ARBIZU, para la contratación de las “**OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LOINAZ Y AKERRUNTZA DEL MUNICIPIO DE ARBIZU**” contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada. A tal fin, declara bajo su responsabilidad que:

–Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

-**SOBRE núm. 1 Documentación General y Administrativa.**

-**SOBRE núm. 2 Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.**

-**SOBRE núm. 3 Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.**

CORREO ELECTRÓNICO: Que para la realización por parte del Ayuntamiento de notificaciones a través de medios telemáticos y a efectos de reclamación en materia de contratación pública facilita la siguiente dirección de correo electrónico:

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se aportan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación de las “**OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ARBIZU**”

En _____, a _____ de _____ de 2026

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____



ANEXO II. –DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE ARBIZU

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de ARBIZU, para la contratación de las “ **OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LOINAZ Y AKERRUNTZA DEL MUNICIPIO DE ARBIZU** ”, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada. A tal fin, declara bajo su responsabilidad que:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- 2) Que conozco la auditoría energética, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego.
- 4) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
- 5) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.
- 6) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- 7) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones y reclamaciones correspondientes, en la dirección electrónica _____.
- 8) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En _____, a _____ de _____ de 2026
(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____





